



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de mayo de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Gloria Amparo Ochoa Duarte
Afectado	Luis Horacio Osorno Oliveros
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2023-081
Auto Sustanciación	686
Asunto	Sanción por Desacato-Envía Consulta.

Dado que hasta la fecha se ha hecho caso omiso por parte de la accionada frente a los requerimientos hechos por esta judicatura, obliga entonces la imposición de la sanción correspondiente.

En efecto, el pasado 5 de mayo en atención a la solicitud elevada por la señora Gloria Amparo Ochoa Duarte acerca del incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 15 de marzo de 2023, confirmado por la Sala Quinta del Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral el 21 de abril de 2023, se realizó un primer requerimiento el cual le fue notificado a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS; posteriormente se realizó un segundo requerimiento el día 12 de mayo, el cual fue notificado al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, finalmente y ante la falta de materialización efectiva de la orden de tutela, se dio apertura al incidente de desacato el pasado 19 de mayo, con el fin de que en el término de tres (3) días, se diera explicaciones sobre el cumplimiento de la orden de tutela emitida en acción radicada bajo el número 2023-81 donde es afectado el señor Luis Horacio Osorno Oliveros y en la cual dispuso:

"Segundo. Se ordena a Nueva EPS, que a través de su Gerente Regional del Noroccidente de Antioquia Doctora Adriana Patricia Jaramillo Herrera, o quien haga esas veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a programar consulta de primera vez por especialista en hepatología, así mismo a autorizar y programar cita de control con especialista en neurología con la doctora Dionis Vallejo Mesa CC. 43.624.135 y R.M. 440077-02 siempre y cuando la mencionada profesional se encuentre adscrita a la IPS Universitaria y esta institución a su vez haga parte de la red prestadora de la Nueva EPS, para la continuidad del tratamiento en neurología en dicha IPS, en caso contrario se asignará la cita con el especialista en neurología que hasta ahora ha llevado el tratamiento. Tercero. Se accede a la solicitud del tratamiento integral, por lo considerado en la parte motiva de la providencia".

Y pese a que se allega respuesta, la misma consiste en seguir la EPS evadiendo su responsabilidad para no cumplir la orden impartida, alegando simplemente que se encuentra en revisión con el área encargada. Se incurre entonces en desacato por parte de la

accionada Nueva EPS, toda vez que, pese a los requerimientos hechos, no ha hecho las gestiones necesarias y posibles para evitar las consecuencias señaladas en el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, y como quiera que es evidente que la entidad accionada persiste en seguir en desacato, conforme lo dispone el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, se sancionará a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS, o quien haga esas veces, con tres (3) días de arresto en el lugar que disponga la autoridad competente, orden que será ejecutada por parte del Comandante de la Policía Nacional de esta ciudad y una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; los cuales consignará en la cuenta 3-0070-000030-4 DTN multas y cauciones efectivas, cuenta corriente, Banco Agrario, a órdenes de la Rama Judicial, so pena de que dicho cobro se les efectúe por medio de la jurisdicción coactiva, debiendo de todas formas cumplir en forma total con lo ordenado por esta judicatura.

Notifíquese el presente auto a la Dra. Adriana Patricia Jaramillo Herrera, en calidad de gerente regional de la Regional Noroccidente de la Nueva EPS y al Dr. Alberto Hernán Guerrero Jacome en su calidad de Vicepresidente de salud de la Nueva EPS, o quien haga las veces. De conformidad con lo señalado en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, envíese la presente decisión en consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez